

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintidós (22) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ARTURO GONZÁLEZ RAMÍREZ
DEMANDADOS: NACIÓN – MINDEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
EXPEDIENTE: No. 50001-33-33-005-2016-00434- 00

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que venció el término otorgado en audiencia inicial del 14 de septiembre de 2017, visible a folios 63 a 66, donde el Despacho de manera oficiosa decretó prueba documental dirigida al Juzgado Promiscuo del Circuito con Función de Conocimiento de San José del Guaviare, con cargo de la parte demandada, con el fin que remitiera copia auténtica de la sentencia del 10 de agosto de 2012, a través oficio número 821, (folio 68), sin que a la fecha obre respuesta a la solicitud, pese al trámite realizado por la apoderada de la parte demandada, que mediante memorial del 19 de octubre de 2017, aporta constancia de envío por correo certificado del oficio número 821 del 14 de septiembre de 2017.

De lo anterior, teniendo en cuenta que es la única prueba faltante para decretar el cierre de la etapa probatoria, y en atención al cumplimiento del deber de impulso oficioso del proceso (artículo 8 del C.G.P.), el Despacho dispone:

-. Por Secretaría reitérese el oficio No. 821, visible a folio 68, para que con cargo de la parte demandada, se sirva allegar la prueba decretada en la audiencia del 14 de septiembre de 2017, dirigida al Juzgado Promiscuo del Circuito con Función de Conocimiento de San José del Guaviare, concediéndosele el término de quince (15) días para aportarla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY CAROLINA RUEDA ORTIZ
JUEZA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia emitida el 22 de febrero de 2018 se notificó por ESTADO No. ___ del 23 de febrero de 2018.

LILIANA PATRICIA CALDERÓN HERNÁNDEZ
Secretaria

H.O